

DISCURSO
SI CONVIENE, O NO SE RESTITVYA
EN
ZARAGOZA A-31-2647 16
LA CASA PUBLICA.

DAZO A LA ESTAMPA EL VICTORIOSO,
EN NOMBRE
DE LA
ACADEMIA DE LOS ANHELANTES DESTA
IMPERIAL CIVDAD.

Y
LO DEDICA
A LOS DESEOSOS DE ACERTAR.



CON LICENCIA.

En Zaragoça: Por Pedro Verges. Año 1637.

*El Arçobispo mi Señor remite la censura deſte
trabajo al Doctor Iuan Cabrero, ſu Capellā, y Exa-
minador. En Zaragoça, a 12. de Noviembre 1637.*

D. Roque de Vzurrunzaga.

 Bedeciendo a lo que el Arçobispo mi Señor me man-
da, he visto el discurso, q dà a la Estampa el VICTO-
RIOSO, en nōbre de la Academia de los Anhelantes
desta Imperial Ciudad; en que hallo verdad Cató-
lica, llena de piedad Christiana, y zelo religioso; ad-
mira la erudicion, y singularidad, con que en asunto, y materia
tan singular disurre, prueva, y concluye lo que pretende; y a pe-
nas avra quien no confiesse esta verdad; y que el Autor (si se pon-
dera bien) queda Victorioso, y Triunfante en lo que disurre. Y asi
le juzgo digno de la Estampa que desea, ocasionandole cō ella a
mayores empleos, que podrá solicitar los doctos, para aprender,
y saber mas. En casa, oy Viernes, 13. de Noviembre 1637.

El Doctor Iuan Cabrero.

*Licencia del Ilustríssimo Señor Arçobispo
Don Pedro de Apaolaza.*



Vpuesta la relacion, que se nos haze, da-
mos licencia para que se imprima, a 13.
de Noviembre de 1637.

El Arçobispo de Zaragoça.

I M P R I M A T V R.

El Doctor Mendoza R.



OS dias pasados dio a la Estampa una persona grave, y docta desta Ciudad un papel, cuyo blāco es el remedio de pecados publicos , y escandalosos en materia de luxuria, y deshonestidad. El fin a q aspira el Autor es tan santo, y loable , como nicioso, y detectable el medio que señala , para atajar, o por lo menos moderar en gran parte los brios de la luxuria, que a guisa de ponçoñoso cancer se estiende, y dilata mas de cada dia. El medio es, abrir una oficina de torpeças,un teatro de tragicas caydas, un ciego labirinto para la juventud , un manantial perene de pecados,una sentina de vicios, un fuerte armado contra las buenas costumbres , un infierno de llamas sensuales, una escuela publica, y patente de torpeça, y deshonestidad , donde practicamente se enseñen quantos pecados, y abominaciones ha introduzido, è inventado el apetito libidinoso, y desfrenado de los hombres : que todo esto, y mucho mas es la Casa Publica,donde habitan Rameras, y mugeres espuestas, que por un precio vil han torpe grangeria de sus cuerpos , a costa de sus almas.

Quan grande borron , y mancha sea para una
A 2 Ciud-

de la Reyna, y Christiana, tener abierta semejante
Casa, destinada para ofender a Dios, y autorizada
con amas y blasfemias, dixolo elegantemente Nico-
laus Pala, insigne Jurisconsulto, en su Epimetro, o
A Statu reatu politicarum, Discurso 13. Lupana-
riss dize) despicabilem, sordidam, & ad omnem vi-
tiorum etiū sum praecipitanter insipientem faciunt
daños. Donde así mismo refiere los muchos, y
grandes daños, e inconvenientes, que resultan desta
permision. En el Concilio de Constancia, donde
se disputó, y examinó esta question, quedó el pun-
to indeciso, y no se disinió cosa alguna, en orden
a dar por licita, o illicita la permission del Publico.
Lo que agora en nuestro caso se desea averiguar, y
liquidar, es otro punto, y es: Si en el estado presen-
te, y calamitoso, en que se halla agora Zaragoça, tā
perseguida, y acosada de mugercillas torpes, y ruy-
nes, serà medio acertado, y conveniente, el abrir de
par en par la Casa Publica, para estanco, y remedio
de tan grave daño. Esta misma dificultad se movió
en Venecia, con ocasion de las muchas Rameras,
que esparzidas en barrios, y puestos diferentes, fa-
tigavā aquella Republica, como dice Iacobo Me-
nnochio de Arbitrarijs lib. 2. cent. 6. casu 535. nu. 11.
aunque no trae la deliberacion del Senado. Pa-
rece a prima faz, que se ha de seguir la parte afirma-
tiva;

tivas; porque si bien los Gobernadores, y Magistrados tienen obligacion de castigar los delitos, y pecados , especialmente quando son escandalosos, y publicos ; pero quando se toleran, y permiten los menores , por atajar otros mas perniciosos, y graves , no se deve condenar esta permission, y tolerancia; pues no se induze para apoyar, y patrocinar el vicio, sino para escusar otros mayores, que es la razó de S. Iuá Chrysostomo *homil. 32. in Matt. 19.*
Permittimus ergo quod nollentes indulgemus, quia pravam hominum voluntatem ad plenum cahibere non possumus; permittitur ergo fieri mala, ne fiant peiora. S. Agustin *lib. 2. de Ordine cap. 2. S. Thom. 2. 2.*
q. 10. artic. 11. y es doctrina que se saca de la *l. Ancillarum* 30. *in fine, ff. de petit. haered. l. verum* 40. *ff. de furt. cap. inter opera, de spons. y alli la Glosa Hostiense, y Panormitano, Ioan. Papon. in Praecepto de non machaberis, tit. de lenocinio, vers. 7. Nicol. Boherio conf. 4. num. 53. Ioan. Corras. lib. 1. Miscell. cap. 2. n. 6. Pandulph. Prateio in *Iurisprudentia veteri lege* 85. *Solonis post medium, Ferdin. Vasq. controv. illus. l. 1. cap. 48. num. 1. Mascard. Susan. de coelibatu Sacerdotum p. 3. cap. 10. Nicol. de Lyra ad cap. 19. Genes. Barbosa 2. p. Rubrica, ff. soluto matrim. a num. 10. usque ad 17.* Y hallandose las cosas en estado, que a qualquier cuerda resolucion la rodean , y cercan
nota-*

posibles inconvenientes, viene a consistir (según
dice) el tino del gobierno mas acertado, en es-
coger el medio a quien acompañan menores da-
ños. Cordura es (dize el tres veces *Africano Tu-*
tu)dejar llegar un vicio a los umbrales de una ca-
sa; por sacar otro mayor de lo mas interior, y es-
condido della: ni es mucho arriesgar algo, por ce-
rrar la puerta de golpe a mayores daños, quando
corazon, y fundamento se temen, y recelan. Este
es el mayor Achiles de la parte afirmativa: y asi
vencido, quedará la vitoria por la negativa.

Mi intento es probar, que no se impiden, ni es-
cusan mayores males, antes crecen, y se aumentan
mediante la Casa Publica. No se apaga bien un fue-
go con otro fuego,antes se enciende, y aviva mas.
Pues que otra cosa es la Casa Publica sino un hor-
no de infierno, donde todos quantos entran ar-
den en llamas de sensualidad, y torpeza? Todo
quanto alli se oye, y ve, incita a pecar, y ofender a
Dios, casi a todos tiempos, y horas: pues como serà
ocasion de evitar pecados, lo que es cebo, è incen-
tivo de pecados? Por ventura serà buen medio pa-
ra apagar un fuego, echar azeyte, o polvora en las
brasas? Que bien lo dixo un grande Escritor, el P.
Juan de Mariana, *opusc.de specta.c. 16. Non ergo in-*
dulgendo libidini medemur, sed eam potius inflamma-

7

*mus; sic non adulteria vitantur concessis Lupariis-
bus, neque mascula libido, sed potius maior impetus ad
faedissima quoque flagitia concitatur.* Nunca la llama
del deleyte torpe se extinguió con la copia, y licen-
cia del deleyte, antes se enciende, y aviva mas; y así
para atajar mayores torpezas, es medio cuerdo im-
pedir, y atajar los pasos a las menores : *Libidinis
flamma* (prosigue el mismo Autor) *non restinguitur
copia, neque licentia libidinis, sed potius timore Dei.*
La hambre se satisfaze, y acalla con la vianda, la
sed se apaga con la bevida; pero este fuego sensual,
quanta mas leña se le añade, mas arde. Sentimien-
to es este del pijssimo, y doctissimo Doctor Mar-
tin Navarro; el qual escriviendo deste punto, dixo
en su *Manual 2.p.cap. 17.num. 195.* *Lividio non ex-
tinguitur, neque refrenatur eius usus, sed potius accen-
ditur, secundum Magistrum lib. 2. dist. 24.* La oca-
sion oportuna, no es el mayor empellon para caer
en vicios, especialmente en materia de luxuria, a
que la naturaleza se siéte tā inclinada? Como pues
se podrá esperar remedio en esta parte, hallando to-
dos, casi a todos tiempos, y horas una ocasión tan
aparejada, para executar pecados de torpeza con
poco dinero? Crecq[ue] el daño al compas de las oca-
siones: pues que se ha de seguir de añadir sobre las
demas, una ocasión tan poderosa, como es mante-
ner

Si ay en pie una Escuela de sensualidad ? No ay pas-
tado que necessite tanto de tener la ocasion lexos,
como la luxuria , por ser la mas vehemente , y fu-
erza ; y asi , que podra resultar de tener la ocasion
tan a mano , sino mayor cumulo de pecados ? No
ay enemigo mas fuerte , y ocasionado para efectuar
nuestra ruyna , como la carne ; porque es enemigo
domestico , y siempre le trahemos cõ nosotros , sin
que podamos descartarnos del ; pues que sera si le
brinda una ocasion tan vezina , y poderosa como
esta .

Por muchas , y lascivas que sean las mugeres
perdidas , que ay en esta Ciudad , no siempre los
hombres sensuales hallaran comodidad para efe-
ctuar sus torpes deseos ; pero si se da lugar a que
aya tienda abierta de sensualidad , a vista de la oca-
sion cercana , muchos que de otra suerte no caye-
ran , se rendiran miserablemente a la fuerça de la
ocasion . El Estrangero , y Aldeano recien llegado
a la Ciudad , que no sabe los puestos de otras Ra-
meras , sabiendo que ay Casa Publica , acudirà a
ella , a executar , lo que en su tierra por falta de oca-
sion , y comodidad no pudo conseguir . La sen-
sualidad se despertará muy de antemano en la ju-
ventud , con la facilidad , y aparejo del pecado , y el
mochacho incauto abrirà los ojos antes de tiem-

po, para aprender, y executar lo que no sabia; así lo
siente, y llora el insigne Martin Navarro, en el lu-
gar citado, por estas palabras: *Multi pueri incipiunt
peccare prius illecti hac occasione, quam alioquin pec-
carent.* Y poco despues añade: *Ego novi paeros ca-
stissimos venientes ad Academias ex terris ubi non est
huiusmodi occasio fornicandi, ob eam quae in illis se
offerebat, animas studia, & corpora ipsa contagia ini-
fecta perdere.* Que otra cosa es el Publico, sino una
cueva infame, donde se alimentan, y crean mas fier-
ras, y sangurientas bestias, que en la Africa? No ay
lobo cruel, y rapante, que así haga presa en el man-
so Corderillo, como estas crueles Lobas en la ju-
ventud incauta. Y esta残酷, y fiereza, de que se
revisten las Rameras, dio ocasion a que en latin se
llamen *Lupae*, lobas; y los lugares Publicos donde
habitan, *Lupanaria*. Y así el Padre Gaspar Sanchez
*in cap. 2. Hieremiac num. 1 e 7. dixo: Hinc credo Me-
retrices Lupas, & Meretricum diverticula appellari
Lupanar; quia illae, ut Lupae voraces, & Soevae
stultam iuuentutem lacerant, & deglubunt.* El que
por empacho, y verguença no se atrevia a buscar
por otro camino el cumplimiento de su apetito,
convidado desta ocasion vezina, se dexará vencer
infamemente; y muchos a quienes ocasiones me-
nos patentes no derribaran, experimentarán mi-

scrables caydas. El desvalido, y pobre, que alcanza poco dínero , sabiendo que a precio vil puede facilmente facer a sus deseos, se dexará rendir facilmente, confiriendo sin dilaciones, en la torpeza que sabe tiene a mano, y que puede executar sin estorbo alguno. Y así no serviria la Casa Publica sino de cobrar, y mantener en pie la luxuria de algunos desvalidos, y necesitados, que no tienen bastante caudal para acudir a otros puestos ; los quales no cesaran a no hallar tan vezina la ocasion; o tomaran estado de matrimonio para remedio de su lascivia; y en orden a la gente de estofo, nada se remediará; porque estos , por otros caminos menos vergonzosos hallan cumplidamente quanto desean; y así en orden a estos, que son casi infinitos , quedaran las cosas como antes estavan, por mas que se restituya el Publico. Así lo escribe el Padre Mariana, en el lugar citado: *Qui ad solicitandas virgines, & coniuges idonei sunt, viri copijs abundantes, ad Lupanaria nunquam accedunt: plebi infimae, unde minorae pericula existunt, & leviores insidiaæ alienis thoris, patent Lupanaria.*

Los pecados, y torpezas que se cometan en esta infame Casa, no ay Arismetico que los pueda contar, ni reducir a numero; pero los inconvenientes que imagina la sentencia contraria , que se evitan con

con esta permission, a penas se perciben quantos, y
 quales sean ; ni los Confessores se atreverian a de-
 terminar , en que los pecados mayores q' agera se
 cometan , los ocasiona la falta de Casa Publica. El
 humor gastado, que arroja, y mana la fuente abier-
 ta en el braço, sensiblemente se ve, y percibe; pero
 las distilaciones, y enfermedades que evita, a penas
 las puede barruntar, o rastrear la razon, o el discur-
 so: de suerte, que el daño de la tolerancia es cierto,
 y evidente; y el que dizen se escusa, es muy dudo-
 so, è incierto. A mas desto : algunos de mediana
 estofa , q' sustentan mancebas por estar muy ceba-
 dos , y empeñados en la mala costumbre de pecar
 frequentemente, si tal vez no hallan la comodidad
 q' desejan en casa las mácebas , o en ausencia dellas,
 no repararan en acudir al Publico , aunque sea ti-
 ñendose el rostro de verguença ; quanto mas,
 que la naturaleza deste vicio es de tal calidad, que
 facilmente suele quitar a los deshonestos el velo
 de la verguença, haciendoles sacudir, y arrojar de
 si los temores, y miedos de infamia, que les podian
 enfrenar, y detener , para que no pisassen los um-
 briales infames de aquella Casa : que si Mesalina , a
 quien deviera reportar, y contener la dignidad de
 Emperatriz , no reparava en acudir embozada , y
 cubierta a la Casa Publica , para hazer oficio de

Rameras menos repararán los hombres de menor porte en acudir tal vez a estos lugares viles, a trueno de cumplir sus torpes deseos, atropellado miedos, y remores de infamia ; porque en estas materias, el primer paso es perder el miedo a la vergüenza.

Ni es mayor inconveniente clavar algunas Rameras esparcidas por barrios, las quales ocultarán su torpe trato, por mas diligencias de justicia que se hizieren ; porque el humor esparcido por el cuerpo no causa tanto daño , como quando se recoge , y aposterna en un lugar ; porque entonces vido, dobla, y esfuerza mas su malicia, è inquieta con mas rezios dolores al enfermo. Para que el cuerpo de la Republica goze de entera salud, y se conserve sano, y vigoroso , no es buena medicina el retirar a un puesto, y lugar señalado algunas de las muchas Rameras, que agora habitan separadamente; porque si las tales eran antes lascivas, puestas en aquella execrable Casa, seran en breve muy lascivas en superlativo grado; y las demás que quedaren fuera, no por eso arrimarán el trato. Y es de advertir, que los pecados que alli se cometan , no siempre paran en simple fornicacion (como dice el Autor del Memorial) sino que tal vez pasan mas adelante , y llegan a ser pecados enormes de adulterio,

terio, è incesto, &c. y no pocas veces acudirán extrá-
geras , fugitivas de sus maridos , sin que se pueda
averiguar si son, o no casadas: a mas de que tal vez
acudirán estrangeros ausentes de sus mugeres le-
gitimas.

A mas desto, es bien se repare, como en ningun
puesto ni casa de Rameras , o Cortesanas; que vi-
ven separadas , se provoca , è incita con ranta
desverguenza , y deshaogo a pecar , y ofender a
Dios, como en el Publico; donde quanto se ve, y
oye, provoca, y convida a pecar: apenas ay vicio,
que alli no tenga plenissima jurisdicion ; el len-
guage que alli corre, son juramentos, blasfemias,
cantares lascivos , palabras torpes , y aun peores
obras; aúque en este numero no entrassen las em-
briaguezes, bayles obscenos, pendencias de Rufia-
nes, y viandas prohibidas en dias de ayuno, y Qua-
resma. Ultra desto, conviene cargar la considera-
cion sobre la doctrina de Navarro *in Manuali cap.*
17. num. 195. donde afirma : que con dificultad se
entiende, como licitamente se puede alquilar una
casa a vna Ramera, sin cooperar en el pecado. Pues
valga razon: si esto pasa así, como se podrá abonar
el abrir , y acomodar casa a tantas Rameras espue-
stas , para que vivan , y se sustenten de ofender a
Dios? Y aunque es verdad, que el Padre Valencia,

tom. 2. disp. 5. quest. 20. pun. 5. Azor. 2. p.l. 18. cap. 18.
quest. 3. Lefio. lib. 2. cap. 24. dub. 7. nu. 40. Rebello de
Obl. Ius. lib. 14. disp. 17. n. 8. escusan de pecado gra-
ve a los tales; pero el Padre Sanchez in Sum. l. 1.
cap. 7. n. 20. a quien sigue Bonacina tom. 1. q. 4 pun.
34. num. 5. limita, y templa la doctrina de Navarro;
de forma, que entonces serà verdadera, quando en
la casa alquilada se halla alguna comodidad, o ap-
titud especial, que facilite el pecado, ora sea por ra-
zon del puesto donde està situada la casa, ora por
otra circunstancia semejante. Considerese pues,
dónde se hallaràn con mayor propiedad verifica-
das estas condiciones de sitio, y comodidad para
pecar, como en la Casa Publica; porque a mas de
ser lugar diputado para habitacion, y morada de
Rameras que viven de pecar, no se les alquila, sino
que se les dà de balde.

Si se da lugar a que aya Casa Publica, luego
avrà grande copia de Rufianes, y valentones, que
defiendan, y venguen los agravios hechos a las
Rameras: *Cessant cometria Lenonum* (dize el Padre
Hurtado de chari. disp. 173. sect. 30.) *quibus indigent,*
qua sunt in Lupanari, ut eas propugnent, & earum
iniurias suscipiant vindicandas. A estos llama Me-
nochio de Arbitra. lib. 2. cent. 6. casu 534. *Genus*
turpissimum, & omnium detestabilius. Estos son los
que

que turban , inquietan , y alborotan las Ciudades con tiñas, y pendencias, porque son gente ociosa, pendenciera, de rota conciencia, y de ordinario ladrones, capeadores, y aun asesinos; que como tienen poco que perder, y faciles las ausencias, se abalançan a todo. Estos conforme a fuero devén ser desterrados, como advierte Bardaxi , *de officio Gubernat.* num. 90. Y el Emperador Iustiniano mandó fuesen castigados con pena capital, como gēte perniciosa a la Republica , *Anth. de Leonomibus, S. fancimus, collat. 3. Pedro Greg. Tholos. de sintag. inv. lib. 36. cap. 11. num. 3.* Y antes de Iustiniano , avia Solon en la Republica de Athenas establecido esta misma pena, *Ferdin. Mendoza lib. 2. de Confir. Conc. Illiber. cap. 25.* Vease a Plaza lib. 1. de delict. cap. 8. num. 25. Bobadilla en su Politica tom. 1. lib. 1. cap. 13. num. 21.

A mas de lo dicho , el sentimiento comun de todas las personas Christianas, y zelosas, nos persuaden la verdad que defendemos ; las quales de sean intensamente , que estas miserables mugerillas se conviertan , especialmente en la Quaresma, quando las llevan a oyr Sermones ; y en orden a esto sudan, y trabajan los Predicadores, con deseo de reduzirlas todas a buen camino , hasta que se despueble la Casa Publica : y si convertidas estas,

entrassen otras a poblar, se deseria, y procuraria la conversion, con el mismo afecto, e intension: luego todas estas personas pias, y zelosas, que desean tratofectuosamente el remedio, y reduccion destas Rameras, desean que no aya Publico, donde a todos tiempos sea ofendido Dios Nuestro Señor. Es llana la consequencia, porque la mancebia , en razon de tal, no la forman, o constituyen las paredes solas, si faltan habitadoras.

Pero ya es tiempo de responder , y dar salida a algunos argumentos, y razones en contrario , vestidas de falsa prudencia , que al parecer deshazen nuestra doctrina. El primer argumento es : que si no se permite officina publica de Rameras, no avrà casada, donzella, ni parienta, segura de la passion, y violēcia de los hōbres lascivos, a los quales si se les permite esta licēcia, y refugio, dōde puedā acudir a desbravar en todos tiēpos su passiō loca, cesaràn estos inconveniētes tan de marca, y se escusaràn mayores males. A esto se responde, q̄ por mucho cuidado que se ponga en limpiar, y purgar la Ciudad de Rameras, siempre quedará bastante numero, a donde podran acudir los hombres mas reziamente combatidos, desta passion furiosa, sin peligro , ni riesgo , de que por faltarles esta Casa detestable, se abalancen a mayores pecados. Y aun-

en

en caso que algunos pocos de los daños referidos en el argumento , los ocasionasse la falta de Casa Publica (que no es así , porque pueden ser efectos de passiones vehementes , en orden a particulares personas, o de otras causas) la sensualidad , que se despierta, y aviva en tantos con ocasion del Publico, es de mayor daño (por lo menos extensivamente) a mas de ser estimulo de todas las especies de pecados, que en si encierra la categoria de la luxuria. El P.Hernando de Salazar, *in cap. 9. Proverb. vers. 13. num. 113.* es de parecer , que se multiplican , y crecen los pecados sensuales , y torpes , con esta permission: *E ad amna, qua per Meretrices vitari putarunt Legislatores antiqui , earundem usus, & frequentia damna, & nocumenta alit; nam experientia libidinis in ipsis facta, iuvenes ad adulteria, & stupra magis , ac magis accenduntur ;* y esto mismo siente Navarro , y Mariana , ya citados: *Vti Lupanaria non sunt continentiores, sunt iuvenes paucissima adulteria existunt ,* dize Mariana. Ultra desto , muchos , a quienes la sobra de ocasiones les ha empeñado en torpes tratos , no teniendo ya la ocasion tan a mano como antes (caso que se destierren las Rameras , y no se abra el Publico) se reduziran a tomar estado de matrimonio; o si son casados , a no buscar fuera de sus propias casas el deleite del

cuerpo, con riesgo de sus almas. No se evitan por este camino mayores pecados , antes se multiplican, y crecen, y se dà mas larga rienda a la sensualidad ; como provaré luego en la respuesta al segundo argumento ; quanto mas , que no todo lo que al parecer conduze para escusar mayores daños, se deve aconsejar. La mentira a su tiempo , y en su ocasion , puede ser medio acomodado para atajar discordias, y diferencias, y pacificar los animos de muchos; y con todo esto no se ha de aconsejar , ni aun por entonces , el mentir ; ni el abrir Lonja a los Vsureros, para que en ella efectuen, y concluyan sus tratos usurarios , se deve permitir; aunque se presuma , que de no acudir al otro con el dinero, que le pide con usuras, se pueden seguir hurtos, y homicidios; ni seria justo resucitar agora de nuevo las antiguas leyes del repudio , aunque provablemente creyessen algunas mugeres , que por este medio avian de evitar la muerte , que les amenazan sus maridos , o temen con razon por otras coniecturas , è indicios urgentes : que es la razon porque antiguamente se justificava el repudio: y en qualquier clase, o categoria de vicios, por escusar el supremo , se podrian , y devrian tolerar los inferiores , que no encierran en si tanta maldicia, como el que es cabeza, y caporal de los demás;

y asi

y así con pretexto de escusar los pecados mas feos, y escandalosos seria , no solo licito , pero conveniente, permitir todos los pecados mortales , que en cotejo de otros de la misma especie, no son tan perniciosos. De donde se sigue , que devrian los Magistrados , y Gobernadores de las Republicas, dissimular los robos pequeños, por obviar los saltamientos de caminos ; y las heridas , y cuchilladas , que no llegan a ser mortales , por escusar los homicidios , y muertes violentas ; especialmente quando la licencia de semejantes vicios mas se estiende, y cobra de cada dia mayor esfuerzo, que es lo que agora se dize de la luxuria en abono de la Casa Publica. Tolerò, è introduxo Solon en su Republica de Athenas las Rameras del Publico , a titulo de medicina publica, y comun, preservativa de mayores daños ; *tanquam publicum medicamentum*, como dice Celio Calcagnino, y lo refiere Salazar *in cap.9. Proverb. vers. 13.* Yo las llamara veneno, y cuchillo de las buenas costumbres, cebo y fomento de la sensualidad ; y en opinion de Plauto, por lo menos será esta medicina inutil, y desaprovechada ; porque este Escritor *in Lurculento*, llama a la muger del Publico *Blitea*, de *Blito* , que es una yerba , que en Espanol se llama , *Bledos*, de quien dize *Dioscor. cap. 19.* que no es de provecho

cho para medicina algunà: *Bliti in medicina nullus est usus.*

El segundo argumento , que se puede formar contra la parte negativa, es dezir: que si se permiten Publicos, se escusará el pecado supremo , è infernal de luxuria, que por ser tan horrendo, y execrable, y no poderse nombrar sin riesgo de la modestia Christiana, se llama Nefando, A esto se responde: que no se evita este vicio que mas se teme, antes se aumenta , y crece mediante esta permisiõ, como lo dan a entender las quejas sentidissimas, que los años passados, antes de cerrarse en Castilla esta Casa infame , llegaron a oydos de su Magestad, de que en los Hospitales avia muchas Rameras de la Casa Publica , puestas en cura , con heridas, y llagas en puestos desusados, como refiere el Padre Pedro Hurtado de Mendoza *tom. 2. de char. disp. 175.* y en ningun lugar se deve temer tanto este infame vicio como alli, porque cansados, y enfadados ya los hombres lascivos, que frequentan a menudo estas Casas, del ordinario, y comun deleyte, buscan exorbitantes, y extraordinarios modos para satisfazer su apetito libidinoso. *Rex motus* (dize el Padre Pedro Hurtado) *piorum virorum obsecratione, ad quos defferebantur teterima illa criminis, & vix credibilia, qua in illis locis, instigante Doe-*

*Doemone patrantur occasione muliercularum, editio
publico interdixit huiusmodi Doemonum conventus.*
*Quid plura? (añade este Escritor mas adelante) tam
frequens apud illas praeposteræ libido, quam prior.
Itaq; quod Principes invenerunt ad deteriora flagi-
tia vitanda, Doemones ad ea comittenda torserunt.
Neq; haec est mea coniectura, quia ex Xenodochijs
Soclamaturn est Regi plurimas foeminas ex Publico
Lupanari decubere solitas, ut curarent vulnera,²⁵
ulcera, accepta ex venere praeposteræ; missique sunt
Sacerdotes omnino securi, qui mutatis vestibus incute
nocte explorarent Lupanaria; qui haec mihi detulere,
 & alia deteriora, quae modestiae causa prætereo. Y
 en estos Reynos, donde por especial providencia
 de Dios anda el Santo Oficio tan armado, y vigi-
 lante contra este execrable crimen, es menor el ries-
 go de caer en el, que en otros Reynos, que carecen
 deste freno poderoso de la Santa Inquisicion: y
 aun la experiencia enseña en esta Ciudad de Zara-
 goça, que despues de auerse cerrado la Mancebia, a
 penas se sabe aver castigado este Santo Tribunal a
 persona alguna por Sodomita. El doctissimo Pa-
 dre Iuan de Mariana dixo a este proposito, lib. de
 spectaculis cap. 16. *Nec satis occurritur masculae li-
 bidini scortis permisis, cum sciamus in quibus Pro-
 vincijs, aut Civitatibus ea labes maxime viget, ibi**

maiorem scortorum numerum esse. Esto es: que donde con mas licencia , y desverguenza se comete este supremo crimen de torpeza, es en las Provincias, que abundan mas de Rameras, y mugeres espuestass a publica ganancia.

El tercero argumento es la experiencia, que alega el memorial impresso, contra la permission; y es decir: que despues de removido, y quitado el Publico en Zaragoça, se han multiplicado, casi en infinito numero las Rameras ; y asi , para que mengue , y sea menor , parece medio acertado el restituir , y poblar de nuevo el Publico. A este argumento se responde, que esta peste, o contagio, que ha cundido tanto en tan breve tiempo , no es fruto desta rayz , ni efecto desta causa , sino de averse dissimulado muchas cosas, que atajadas en sus fuentes, y principios, no cobrara tantos brios, ni echara tan hondas rayzes la licencia del vicio. La remision, y sobrada blandura de los que pueden, y devan castigar semejantes pecados,suele ser la ruyna de las Republicas. Si se desea eficaz remedio en esta parte, acudase a la rayz , y no a las ramas ; que no consiste el estanco de tantos daños en abrir patentemente una tienda de vicios sensuales; ni es de creer, que por diez, o doce Rameras , que podian vivir en el Publico, se ayan de apagar las llamas de

un incendio tan grande de sensualidad , en que se abrasan , y arden tantas almas ; ni es de creer , que las otras Rameras , que habitan esparzidas por la Ciudad , han de arrimar por esto el torpe trato , antes crecerá el numero de los pecados ; porque las diez , o doce del Publico , por estar espuestast , y aparejadas a pecar en puesto semejante , ofenderán mas a menudo a Dios , que antes de entrar en la mancebia ; y las otras que quedaren fuera , continuaran su oficio de Rameras , casi con la misma libertad , y licencia , que antes de abrirse el Publico .

Si se acude con remedio competente a otras cosas , que son origen , y principio de muchíssimos daños , y gravíssimos pecados , no sera menester echar mano de remedio tan costoso . Prohibase el ojete , fuente manantial , y perene de pecados , y vicios , dando con publicos pregones por infames a todas las mugeres embozadas , y dado libre , y amplia facultad a todos los Ministros , y Oficiales Religiosos , para que puedan despojar de los mantos quantas mugeres toparen cubiertas , en qualquier lugar , y puesto . El primer engaño , que armó , y efectuó el Demonio para estrago , y ruyna del linage humano , fue so capa , y rebozo de Serpiente . Mientras las cosas se calificaren , y juzgaren , no por lo que en si son , sino por lo que parecen a prima faz ;

avrà

avrà grande cosecha de engaños, y tramoyas; andará la opinion fundada sobre falso; y la virtud mas solida, y constante, mediante los rebozos, sino da al traste, por lo menos padecerá vayvenes. La verguença es el mayor freno, que Dios puso en las mugeres, para que no se despeñassen en el abismo del vicio sensual; pero el Demonio, mediante el ojete ha desterrado la verguença del linage femenino; y así no me maravillo, que el vicio se aya extendido tanto en estos tiempos calamitosos, si la licencia, y libertad del ojete dispone, y abre camino a quantos pecados, engaños, e insolencias puede inventar la malicia de los hombres; y aun todo el infierno junto. Origenes *libr. 4. contra Celsum*; que entre los Hebreos el rebozo, y ojete era marca, y divisa de Rameras; y así Thamar para venderse por tal, y no ser conocida de Iudas, se cubrió el rostro, *Genes. 38.nu. 14. Quam cum vidisset Iudas suspicatus est esse Meretricem; operuerat enim vultum suum, ne agnosceretur*, y aquel lugar de los Prover. c. 7. vers. 10. *Mulier ornata Meretrio*, lo entiende Salazar nu. 38. de la muger embozada, y al ojete. Los LXX. afirman del rebozo en las mugeres, ser instrumento muy aparejado para cometer pecados de sensualidad; y así dice Nicetas, que en vez de aquellas palabras de los Cantares

tares i.cap. *Ne vagari incipiam post greges sodalium tuorum*, los LXX.leen, *Ne forte efficiar sicut velta-*
sive adaperta super greges sodalium tuorum; *sicut illae, quae adapertae virorum gregibus se immiscent;*
idest ne pro Moretrice vulgo habear. Temia, y dese-
chava la Esposa Santa estos rebozos, y ojetes, por-
que sabia; que si andava embozada, daria al traste
con su buen nombre, y seria tenida por Publica
Ramera. Y porque conste claramente, quanto abo-
rrecen, y detestan los varones pios, y Santos este
infernal abuso de rebozos, y ojete, no puedo pasar
en silencio un lugar del gran Dionisio Chartus. so-
bre el cap. 6. de *Esth.* donde dice: que el rebozo en
las mugeres, es señal, y marca de condenació eter-
na, y que las embozadas no merecen el nombre
de Christianas: *Operta in Templo Dei, non est Chri-*
stiana, sed designata Aeterno Letho. Los de Esparta
prohibieron, mediante ley expressa, a las mugeres,
el rebozo, y ojete: *Ne in publico operta facit viser-*
entur. Plutar. in *Apotheg. apud Andr. Tiraq. de le-*
gib. Connub. l. 4.

Hagase asi mismo diligente pesquisa, en orden
a las muchas Rameras, que inundan esta Ciudad
con diluvios de fuego sensual; sean castigadas se-
veramente para terror, y exemplo de las que esca-
paren libres de las manos de la justicia. Otro me-

dio ay poderoso, y eficaz para obviar tan crecidos daños; y es; hazer exēplares castigos en las terceras, faciéndolas ignominiosamente a vista por las calles publicas , sin reparar en medios , ni intercessiones de persona alguna,aunque sea de cuenta; porque es punto averiguado, que semejantes intercessiones son el veneno de la justicia , y las Remoras del castigo; y es harta lastima, que personas de calidad atraviessen su autoridad,sin cubrirseles el rostro de verguença,por gente tan infame,y vil,que son tráginneras de Satanás , y viven de trasegar almas al infierno. Lo cierto es , que hasta llegar a executar con efecto estos medios , en vano se diligencian,y buscan otros,que no lo son, aunque lo parezcan, y se vendan por tales.

El quarto argumento es una autoridad de San Agustin lib. 2. de Ordin. cap. 4. donde parece que dio por bueno este medio del Público , para poner estanco a mayores males de luxuria: *Außer Meretrices de rebus humanis , et turbaveris omnia libidinibus.* Pero es de advertir,que en este lugar no habla el Santo de la Casa Publica , sino de las Meretrices, y Rameras,que esparzidas por la Ciudad,ganan tórpemente su sustento: porque *meretrix* (que sale de *merendo* , por el precio vil q saca de su infame trato, como dice Osualdo ad Donel. lib. 2. Cō-

ment.

ment. cap. 9. lit. O.) no solo es la que vive en la Casa Publica , sino tambien la que exercita este oficio separadamente en casa particular: *Mereatrix dicitur illa, non solum quae in Lupanari se prostituit, sed etiam illa, quae (ut afolet) in taberna, capona, vel alio in loco pudori suo non parcit, sed accepta pecunia corporis sui quae stum facit,* dice Camilo Borelo, de *Magistr. edict. lib. 3. cap. 13.* *Abbas in cap. inter opera, de spons. Aug. Barbosa de appell. verbor. utriusq; iuris, appell. 90.* Y que San Agustin no hable de las Rameras, que habitan el Publico, se colige del *lib. 4. de Ord. cap. 18.* donde el Santo hazeencion de la Casa Publica , a bueltas de otras cosas dañosas , y perniciosas, hablando de todas igualmente. Y caso que hablasse el Santo de las Rameras que moran en Lupanares, respondo : que el mismo Santo despues siendo ya mas anciano, y aviendo examinado mejor este punto , se apartò de su primera opinion, retratando en el *lib. de Civitate Dei c. 20.* lo que avia enseñado en el libro *de Ordine*, segùn conjectura el doctissimo Padre Iuan de Mariana *lib. de spectaculis c. 16.* y si alguno replica no ser verisimil el averse retratado el Santo en este punto, que a ser asi , ya se hallara esta retratacion entre las demas que escrivio el Santo; y no hallarse, es argumento de que no mudò de parecer, ni se apartò de

su primera sentencia. Responda; que no todo lo que el Santo retrató se halla en los dos libros, que con tanta modestia, y sabiduría, escrivio de Retrataciones; y esta verdad es tan llana, y constante, que por lo menos se halla, que el Santo se retrató en dos ocasiones de su primer sentir, sin que en el libro de sus Retrataciones haga mención de lo que entonces retrató, y enmendó. En el lib. 10. de *Genes.*, cap. 23. hablando el Santo de cierta opinion tocante al origén de las almas, afirma; que era la mas probable, y seguida; y sin embargo desto, en la *Epist. 157. ad Optatum* (la qual escrivio mucho despues) no solo se aparta della, y la dà por falsa, pero aun por temeraria; así lo nota el Padre Antonio Possevino, in *Apparatu Sacrae Tom. I. verb. Aduol. Augustinus.* Vease al Pissimo, y Eminentissimo Cardenal Roberto Belarmino lib. 4. de *amissione gratiae* cap. 14. A mas desto, siendo ya anciano el Santo Doctor, se apartó, e hizo afuera en la *Epist. 105. ad Sextum*, y en la *Epist. 106. ad Paulinum*, de una Esposicion, que avia dado por buena en el libro que escrivio siendo mozo, *ad Simplicianum*; y así dixo bien Belarmino tom. 3. lib. 2. de *gratia*, §. *libero arbitrio*: *Quam aliter sapit Augustinus senex quam Augustinus iuvenis*; y es exemplar muy ajustado a nuestro intento; porque los libros de *Ordine*, los

escrivio siendo mozo , y fueron casi las primicias de sus obras, y los de *Civitate Dei* mucho despues; y el mismo Santo confiesa *lib. 1. cap. 18.* y en el *lib. 2. cap. 13.* de sus Retrataciones, que algunos pú-
tos que le desagradavan de sus obras, no los quiso retratar, ni poner entre las demas retrataciones; ni parece avia necessidad de hazer especial retrata-
cion deste punto, por quedar ya retratado en el li-
bro de *Civitate Dei* , que fue obra anterior a la de
Ordine. Y en confirmacion desto añado lo que di-
ze el Santo *lib. 14. cap. 17. de Civitate Dei*; que esta
permission de Lupanares la da por buena la Ci-
udad terrena a faber es, las leyes ciuiles de los Iuris-
consultos antiguos; luego el Santo siente, que las
leyes divinas no la abonan , ni favorecen. No es
consequencia mia, sino de Luys Vives, glosando
este lugar: *Satis aperte Augustinus testatur esse iure
Civili vetere multa permissa, quae sunt contraria le-
gibus divinis.* Y caso que el Santo persistiera en su
primera opinion, no parece reprehensible, ni poco
afecto al Santo, dexar de abraçar alguna vez su do-
ctrina; especialmente quando la sentencia contraria
tiene a la piedad tan de su parte, como sucede ago-
ra; y si todos se desvian de San Agustin en lo que
afirma *lib. 16. de Civitate Dei cap. 9.* que es fabula
el creer, que se hallan Antipodas; no seria mucho,
que

que tal vez nos apartassemos de lo que el Santo enseñò, por defender una opinion tan pia, sin riesgo ni peligro de perder el respeto al Santo; que esta licencia, de no seguir tal vez su doctrina, el mismo Santo, como tan humilde, nos la dà liberalmente,
Epist. III. ad Fortunat. Neq; enim quarumlibet disputationes quamvis Catholicorum, & laudatorū, vident scripturas Canonicas habere debemus; ut nobis non liceat, salva honorificentia, quae istis debetur hominibus, aliquid in eorum scriptis improbare, atq; respuere, si forte invenerimus, quod aliter senserint quam veritas habet, divino adiutorio, vel ab alijs intellecta, vel a nobis. Talis ego sum in scriptis aliorum, tales volo esse intellectores meorum.

El quinto argumento se forma del acuerdo, y resolucion, que tomò el gran Pontifice Pio V. en tiempo que la Ciudad de Roma bullia de Rameras; y fue: reduzirlas, y estrecharlas a ciertos barrios, para que asi juntas viviesen como en Casa Publica. Pero a esto se responde: que segun la disposicion, y estado de aquella Ciudad, procedio el Santo Pontifice muy cueradamente: porque si entonces desterrara a todas las Rameras de un golpe, con razon podia temer algun motin, o sedicion grande, en gente, que tan cebada estaba en este vicio; porque si aun dexando algunas (que fueron las

las que reduxo a barrios determinados) se amotinò, y alterò tanto el Senado , y aun se descompuso con el Pontifice de palabra ; que alteraciones se podian temer si en tiempo tan borrasco, y desazonado las desterrara a todas sin excepcion alguna. Y es cierto, que los deseos del Pontifice se encaminavan a desterrar quantas Rameras pudiesse, y librar a Roma enteramente de aquel contagio ; y es muy verisimil, que los executara, a no aver hallado el estado de las cosas tan alterado; asi se colige, y saca de aquellas palabras, que dixo Pio al Senado, tan dignas de su piedad, y santo zelo: O han de salir ellas, o yo de Roma, porque no es posible que pueda yo habitar, y morar donde ay Rameras: asi lo refiere D. Iuá de la Fuete en la vida deste insigne Pontifice. Pues si con tanta vehemencia detestava Pio V. el vivir en Roma , quedando en ella esta infame canalla: vease, y ponderese el disgusto que recibiria la Santissima Virgē del Pilar, y Madre de toda pureza , si en una Ciudad como Zaragoça, a quien honró en vida con su presencia corporal, è ilustró con tan insigne Santuario, se testuyesse una Casa de Publicas Rameras , que libran su ganancia en la perdida de sus almas , y de las agenes.

El sexto argumento, que se puede hazer en abono

no de la parte afirmativa, es el uso, y costumbre de algunos Reynos, y Provincias, que han permitido, y aun favorecido semejantes casas. A este argumento responde Nicolas Belo en su *Actuario, o Epimelbro Rerum Politicarū l. 2. discr. 23. de Lupanaribus: quod iniquum est robur ex vetustate capere nequit;* que a lo malo, y vicioso, no lo puede autorizar, ni bonificar la costumbre, ni el tiempo: quanto mas, que quien mas apoyó, y patrocinó este abuso, fue la ciega Gentilidad, que como tal, así como dio en adorar a los Demonios por Díos, no es maravilla abraçasse otros yerros menores, y entre ellos este de mantener Casas Publicas: y llegó a tal extremo de maldad la torpeza de los Gentiles, que como dice el Padre Gaspar Sanchez in cap. 6. *Oseae num. 26. In quibusdam Gentilium exemplis erant prostibula, in quibus aut viri, aut feminae, Doemonibus nefario cultu conservatae, ex prostitutione corporis impurissimo, quaestu victimas parabant.* Digo pues, q a estos viles lugares (que en latin se llamā *Lupanaria*, D. *Isido. l. Aethimol.* deduzido el vocablo de *Lupa*, o loba, q es animal muy luxurioso) dio principio la luxuria, y la codicia. Cobró grande fuerça entre los Gētiles este abuso, cō ocasion de los tributos, q se sacavan de los Lupanares para el Erario; y así dixo Don Fernando de Mendoza,

doza, de confir. *Concil. Illiber. l. 2. cap. 25.* Miserrima
cupiditas effecit, ut aditum quem criminis tanto Imperatorum pudicitia, & castitas intercluserat, aurea
clave luxuriae, & avaritiae sibi aperuerit: que tuuo
 grāde parte, o el todo la codicia, para que se abries-
 sen estas casas infames, que la honestidad, y el reca-
 to de los Cesares avian cerrado. Solon en Athe-
 nas puso tributos sobre las Rameras publicas:
Athene. Dipnosoph. cap. 13. libr. 1. Aeschines contra Thimarchum, Camilo Borello de Magist. Edic. l. 3. c.
 13. En Roma se usò lo mismo, como se saca de
Evagrio lib. 13. Hist. & Nicef. l. 17. S. Iustino martyr in Apologia pro Christianis. Cayo Caligula man-
 tenia lugar Publico en su mismo Palacio, por el
 beneficio de los tributos que sacava, *Dion. lib. 59. Avendaño de metu lib. 2. c. 41.* no obstante que era
 costumbre entre los Gentiles edificar estas casas
 fuera de los muros de la Ciudad, y lexos del co-
 mero, y trato de las gentes; que por esso Marcial
lib. 8. Epigramm. llamò a estas mugercillas *Submæ- nianas:* Y Rogerio Rey de Napolis, porque estas
 viles Harpias no contaminassen, ni machassen las
 Ciudades con sus exemplos torpes, y lascivos, las
 mandò apartar, y alejar de la habitacion, y concur-
 so de la gente, como dice Camilo Borelo en el lu-
 gar citado; y el Santo Cardenal, y Arçobispo

de Milan Carlos Borromeo ordenò lo mismo en su Arçobispado , caso que en el huviesse semejantes mugeres. *Concil. Mediol.* 1. par. 2. tit. de Meretricium. & lenonibus; porque como dixo, y bien el Romano Orador lib. 2. de *Natura Deorum*: ningun fabio Arquitecto puso en medio de la casa las oficinas asquerosas. No ay eloquencia Griega, ni Latina, que asi persuada, y arrastre las voluntades humanas , como el ruin exemplo ; y asi juzgaron salientemente estos Legisladores, que quando se tolerasse este abuso, covenia alexar, y apartar estas Casas torpes , de la vista , y trato comun ; para que la guerra que hazen a la castidad (y áu a toda virtud) no fuese tan de cerca , y por consiguiente tan peligrosa, y rezia. Atinò bien el gran Satyrico, *Satyrus* 2. con los daños que se originan, y resultan desta vezindad.

----- *Dedit hanc contagio labem,*
Et dabit in plures sicut grex totus in agris;
Unius scabie cadit, & perigine porci
Unaque contacta livorem ducit ab una.

El fin principal, que movio a Solon a introducir estas Casas en Athenas fue , el deseo de atajar los adulterios , y acudir con remedio competente a la seguridad de las Matronas ; asi lo escribe Iano Langleo de *Otio semestri l.8. c.8. Nam ut inventus*

ab

ab adulterijs coerceretur Solon Meretrices primus Athenis prostituit, obviasque in venerem esse voluit; ut sic adulterijs, remedium afferret; credidit enim iuvenes ex cōmuni venere cōtentos a pudicis sollicitādis facile temperaturos. Del mismo dictamen fue Caton, el qual deseoso de que las mugeres casadas no fuessen inquietadas, ni padeciesse mēqua en su honestidad, y recato, abonò esta permisiō; así lo canta

El Lyrico Poeta, por quien Clio

La Cithara de Thebas dio a Venosa. l. r. Sat. 2.

*Quidam notus homo cum exiret fornice matre,
Virtute esto (inquit) sententia mira Catonis:
Nam simul, ac venas inflavit tetrica libido,
Huc iuvenes aequum est, descendere, non alienas
Permolare uxores. -----*

Digo pues, que no se remedia nada en orden al pecado de adulterio, ni otros de la Categoría, y Clase de la luxuria, antes se fomentan, y adelantan todos; porque no sirven estas casas infames sino de ensaye para efectuar todo linaje de pecados de sensualidad: y es tan cierta esta doctrina, que el motivo, que tuvo S. Luys Rey de Francia para la remoción destos Lugares Publicos, fue la seguridad de las Matronas, y mugeres casadas; testigo Iano Langleo Autor Frances, lib. 8. c. 8. de *Otio semestri. Divus Ludovicus Galliarū Rex, Meretrices omnes*

*Regni sui exegit, & ne Lupanaria in urbibus essent
lata lege constituit, ut virginum, & matrum fami-
lias pudicitiae consuleret, ne forte confinij, & vicinita-
tis contagione loederentur.* Y el Padre Adā Contzen:
lib. 3. Politicorum cap. 12. llegó a dezir, que en nin-
guna Republica peligra tanto, y anda tan en ba-
lanças la honestidad de las Matronas, como don-
de ay Rameras Publicas; las quales amaestran a la
jovenitud, poco aduertida, cō torpissimos exem-
plares, instigandola a toda maldad: *Nullo in fornice
est sola scortatio; violantur in illa contagia; nusquam
maiora pericula sunt Matronarum, quam ubi scorta
erudiant inventutem.*

En el Pueblo Hebreo no se permitian mugeres de la misma nacion espuestas a ganancia torpe,
*4. Reg. 27. vers. 27. Non erit Meretrix de filiabus Is-
rael, nec Scortator de filijs Israel.* Origenes contra
Celsum lib. 4. hablando de la Republica Hebrea,
dize: *Nullae fuerunt Meretrices inventutis pestes in
eorum Repub.* Y en el *lib. 5.* *Nullae fuerunt apud eos
Scenicorum, vel Athletarum, vel Circensium Certa-
mina; non foeminae vendentes florem aetatis.* Y si
juzgó Dios, que sin esta permission podian los fie-
les de la Sinagoga triunfar de la sensualidad, y
obviar los daños mayores que se recelan; quanto
mas podran conseguir esto los fieles de la Iglesia,

armados con los Sacramentos , y otros socorros divinos, de que carecieron los Hebreos, como bié pôdera el Padre Mariana, por estas palabras: *Quod si ad sanctitatem eius nationis Legislator pertinere existimavit, ne Scorta, & Lupanaria permitteretur, num id Christiani populi moribus minus convenire arbitrabimur, a quo multo maior vitae probitas, & morum sanctitas postulatur? Nunquid maiores illis vires erant, ut sine libidine sustentarent, quam Christianis, quibus tanta auxilia suppetunt coelitus comparata, Sacra menta, Christi sanguis, Martyrum exempla?* Solamente se toleravan algunas pocas estra-
geras, con las quales disimularon los Gobernado-
res de aquel Pueblo, quizà porque no se hallavan
con animo, y valor para arrancar de rayz este abu-
so tan introducido , y que avria ya echado muy
hondas rayzes ; y juntamente por parecerles, que
la atencion, y novedad en orden a esto, no servi-
ria sino de alterar, y concitar contra si los animos
de muchos; especialmente de aquellos, que estavan
mas sumidos en el cieno de la sensualidad, y vivian
mas arrastrados deste vicio; y asi juz garon, que en
aquella sazon era prudencia , y cordura dexar co-
rrer las cosas como antes. Filon Iudio, llamado asi,
porque fue de aquella nacion , y vivia , y morava
entre los Hebreos , dice : que entre los de aquel

Pueblo avia establecida pena capital contra las mugeres torpes de aquella nacion , que ponian en venta sus cuerpos. Y entre los Gentiles,los que espionian a ganancia estas Rameras, quedavan notados de infamia, como dize Vlpiano *l.4. §. ait Praetor . ff. de his qui notantur infamia*; y algunos por aver saltado en esto, fueron castigados con pena de muerte, como escribe D. Fernando de Mendoza *lib.2.cap.23.de confir. Conc. Il liber.*

Asta Rey de Iudà desterrò las Rameras publicas, que vivian en comunidad, *3.Reg.c.15.vers.12.* El Santo Rey Iosias vedò y removió los lugares Publicos, que a bueltas de la Idolatria, y otros vicios, se avian introduzido en su Reyno ; y esta accion tan religiosa coloca , y pone la Sagrada Escritura en el Catalogo de sus hazañas , y obras dignas de inmortal recordacion, y memoria, *4.Reg.23.vers.7.* Los Ciudadanos de Chio no quisieron admitir en su Ciudad estas Casas, como escribe Alexandro Sardo, *de Moribus Gentium lib. 1. cap. 6.* Theophilo Emperador hizo desterrar las Rameras , que habitavan en el Publico; y purificado este, levantò alli un sumtuoso edificio , destinado para Hospital de Peregrinos; segù Cedreno , alegado por Lycostenes, *in Theat.vitae huma.vol.7.l.3.* Del Emperador Tacito afirma Flavio Vopisco en su vida, que de-

iterrò las Meretrices Publicas de la Ciudad. Refiere lo Iacobo Menochio de *Arbitrarijs lib.2. cent.6. casu 535. n. 11.* *Meritoria intra urbem stare vetuit;* y entiende por *meritoria* (*a merendo, eo quod corpore suo turpiter Meretrices mereant*) el Publico, donde las Rameras ganan torpemente su sustento: *Quo in loco*, dice Iano Langleo *lib.8.c.8. de Otio Senestri:* *Dubium non e meritorium pro fornice,* *Lupanari accipi:* *Sunt enim (ut Firmicus Maternus ait) meritoria loca, in quibus prostitutae foeminae pudore corporis nundinantur.* Constantino Hermenópolo, *in Epit .Iuris Civil.* como refiere Menochio, *de Arbitrarijs lib.2. cent.6. casu 535. n. 11.* hazemención de una ley antigua, la qual disponia, que no se tolerassen en las Ciudades las Casas Publicas. Al Santo Luys Rey de Francia, entre otras acciones heroicas, e insignes, que le merecieron, y grangearon el titulo de Sáto, una fue: el aver librado a su Reyno desta peste de Rameras espuestás, extinguiendo las Casas Publicas de Francia, y desterrando a los Farsantes, segun refiere Paulo Emilio *lib.7. Rerum Gallicarum*, el Padre Iuan de Mariana, en el lugar arriba citado, y Guillermo Benedicto sobre el c. *Raynuttius de testa. in prin. n. 63.* y trae el tenor de la ley. Nuestro Gran D. Alonso el V. Rey de Aragon, y Napoles, modelo de Sabios y Prudentes Reyes,

hi-

hizo destruir estos infames Publicos , como dize Antonio Panormita , en el libro de los dichos , y hechos deste Gran Principe . El Emperador Justiniano , que en materia de Politica , leyes , y buen govierno alcançò tanto , como testifica el Drecho , que por su orden recopilò Triboniano ; mandò cerrar en Constantinopla los Lupanares , y Mancebias ; con ser esta Ciudad cabeza , y Metropoli del Imperio , y por consiguiente muy populosa , *Procopio de Aedificijs Iustiniani , Petr. Greg. Tholos de sinst. q. iur. lib. 36. c. 11. n. 3. Ferdin. de Mendoza de conf. Conc. Il liber. en el lugar citado.* Los Emperadores Theodosio , y Valente , a persuasion de Florencio , varon Consular , y persona muy cuerda , y modesta , vedaron , no solo el tributo que se sacava de las mugeres del Publico , pero tambien los Lupanares . Porque viendo Florencio , que con ocasión destas Casas infames crecian los vicios , para facilitar la extincion dellas , ofrecio de su patrimonio , y bienes al Erario , todo el dinero , que perdia extintos , y removidos estos lugares ; y desta suerte bolvio por el credito de la Republica , librando de tan grande mancha , y borron , como dize Thedosio Novel . *Conft. 18. Existimationem Reipub. non solum consilio suo , ac providentia , sed etiam devotione , ac munificentia pudenda turpitudinis*

nis labe, atq; ignominia liberavit. Iuan Cuspiniano,
 alegado por Conrado Lycostenes , en el Theatro
 de la vida humana vol.7. lib. 3. tit.de *Magistris libi-*
dinis, atribuye esta accion de Theodosio a una in-
 signe vitoria, que alcançò de su enemigo Maximo
 este gran Principe; el qual reconociendo este buen
 suceso por especial favor del cielo , en accion de
 gracias quiso hacer este servicio a Dios , manda-
 do derribar, y asolar en Roma el Publico. Nicefo-
 ro lib. 12. *Hist. Eccles. cap. 22.* hablando deste gran
 Principe Espanol,dize: *Lupanaria sustulit, aedesq;*
ipsas in quibus exercebantur funditus evertit. Carlos
 IX. Rey de Francia publicò una ley (a quien Iano
 Langleo lib.8. de *Otio Semeſ. c.8.* llama *santissima*)
 en la qual vedò a los Magistrados , y Governado-
 res de su Reyno la tolerancia del Publico; mandâ-
 do,que si alguno faltava en este punto , fuese pri-
 vado, y removido del cargo por toda su vida. *San-*
tissima est illa constitutio (dize Iano Langleo ya
 citado) *Caroli IX. quam in Conventibus Ordinum*
sui Regni Aureliae habitis ipse tulit; ne alicubi in hoc
Regno Lupanaria habere, extruere liceat, & ut
extra ordinem animadverteretur in eos, qui in eare
dissimularent. Y ultimamente la Magestad Catoli-
 ca del Rey Felipe III. de Aragon, y IV. de Castilla,
 siguiendo las pisadas de tan religiosos ejemplos

de tā insignes Mónarcas, como los referidos , despues de aver hecho examinar muy de assiento este punto a personas doctas,cuerdas,y zelosas; prohibió con especial Prematica, en los Reynos de Castilla estas perniciosas Casas : atendiendo a que cō la permission, y tolerancia dellas , no se cerrava la puerta a mayores daños,sino que antes se abria de par en par, *P. Pedro Hurtado de Mendoça de char.*
tom. 2. disp. 175. sect. 3. De los exemplares referidos se deduze claramente , que recibio engaño Covarruvias , *tom. 2. in epito. lib. 4. Decretal. cap. 4.* quādo dixo: *Ecclesia igitur, ac totius Christiani Orbis Catholici Principes Lupanaria permittunt.* Y asi parece , que el Autor del Memorial contrario se fundó en la autoridad de Covarruvias , pues dice: Que duda aya persona que no se firme en pro de la sentencia afirmativa, de que conviene aya Casa Publica : puedo asegurar , que despues de aver visto muchos, y graves Autores,que escriven deste punto , no he hallado ninguno que abiertamente sienta;que es mejor, y mas conviniente la tolerancia, y permission destas Casas, que la remocion de ellas. Autores en abono de la parte afirmativa , ay los muchos, y doctos. D. Fernando de Mendoça
lib. 2. cap. 25. de confir. Conc. Iliber. afirma: que en este Concilio celebrado en Iliberi Ciudad grande

y an-

y antigua de España , de cuyas ruinas se edificó Granada, se hizo un decreto, *de mulieribus quae leonicio fecerint*, y en fuerza, y virtud de este título, y decreto conjectura este eruditó Autor, que se vedo, y prohibio el abuso de las Rameras publicas en este Concilio. Y porque se entienda la estimación, y aprecio que devemos hacer los Españoles, y especialmente los Aragoneses, de los Canones, y Decretos establecidos en este Concilio , acordaré tres cosas. La primera, que este Concilio fue el primero de los que se celebraron, no solo en España, pero en toda la Iglesia universal , sacando los de Ierusalen, en que se hallaron los Apostoles, despues de la muerte de Christo , como lo prueua doctrinalmente el mismo D.Fernando de Mendoza. La segunda es el averse hallado en este Concilio nuestro insigne Valero, Obispo de Zaragoza, autorizandole con su presencia, y confirmandole con su firma, y aprobacion ; como se saca del mismo Concilio; y lo refieren el Cardenal Cesar Baronio *tom.*
2. Annal. y Don Antonio Agustin, Arçobispo de Tarragona, en vna Epistola *de Episco. Caesar-Augstanis*, que anda inserta en los Comentarios de Aragon de Geronimo de Blancas , y D.Fernando de Médoza, arriba citado: el qual añade en la Dedicatoria al Rey D.Felipe II: que tambien se halló

en este Concilio el invictissimo Martir Aragonès S. Vicente. La tercera es la probabilidad de que se haya celebrado en la Corona de Aragon , en Colibre, del Condado de Rosellon, y no en la Betica, o Andaluzia , como lo esfuerça Diago *lib. 4.c. 14.* de los Anales de Valencia , y en el *lib. 1. cap. 10.* de los Condes de Barcelona, examina, y resuelve este punto en favor de Cataluña , con muchas razones , y fundamentos. Advierzo, que los Escritores que favorecen a Colibre , afirman averse hallado en este Concilio el Emperador Constantino. El antiquissimo Tertuliano, *lib. de Anima*, afirma: q; así como los adulterios son abominables, y malditos delante de Dios , así los Lupanares : *Vt adulteria apud Deum maledicta, ita Lupanaria.*

El Doctor Maximo de la Iglesia S. Geronymo, *Epist.ad Occean.* contrapone las leyes de Christo, que vedan, y condenan el abuso de las Mancebias, a las de los Emperadores, y Iurisconsultos Gentiles, que lo permiten, y dan por buenos; y así dice el Santo, que ni Christo, ni San Pablo introduxeron en el mundo esta permission , y tolerancia , sino Cesar, y Papiniano: *Aliæ sunt leges Coesarum, aliae Christi: aliud Papinianus, aliud Christus praecepit;* *apud illos viris impudicitiae frena laxantur, & sola stupra, atq; adulteria condemnat, passim per Lupanarias,*

ria, & ancillas libido permittit. Y en el lib. i. *Adversus Iovinianum*, dà por cosa constante, y llana la condenacion, y remocion de los lugares Publicos; y que este punto no se deve poner en duda, ni en question: *Non hic Scorta, non hic Lupanaria condemnantur; de quorum damnatione nulla dubitatio est.* Ponderese pues, si serà accion cuerda, y modesta apartarse de la doctrina de S. Agustin (caso que el Santo patrocinasse la opinion afirmativa) por seguir la del Doctor Maximo de la Iglesia, y de otros insignes Escritores antiguos, y modernos. Alude el Santo Doctor a la *l. si cum dies, ff. de recepcion arbit.* Ques de Papiniano, dōde abona el Iurisconsulto esta permission. Filon Iudio *lib. de special legib. Scortum lex eicit e Repub. ut pote honestate, pudore, sobrietate, ac coeteris virtutibus vacuum, deturpans hominum, & mulierum mentis pulchritudinem, & ad illestantos iuvenes omnia dicens, & faciens.* Que la ley de Dios, dada por mano de Moysen, abandona las Rameras Publicas, como personas que llevan guerra declarada con la honestidad, y recato, y que traen enemistad cō toda santidad, y virtud; y que afean la hermosura del alma, que es la verdadera. S. Iuan Chrysost. *homil. 2. in Matth.* llamò al Publico con singular propiedad: *Officina Diaboli, Oficina del Demonio:* porque en la

Ofi-

Oficina tiene el Oficial todos los instrumentos del arte, que son necessarios para trabajar, y sacar a luz la obra: la obra del Demonio es inducir los hombres a pecar, y para dar buen cobro a esta obra, tiene en las Casas Publicas las Rameras, como instrumentos mas acomodados de quantos ay , para fabricar pecados. Y el mismo Santo *in Psal. 41.* llama a esta comunidad de mugeres ruynes, Congregacion de Demonios: *Vbi sunt Meretrices, ibi congregantur Doemones.* Plauto , con ser tan obsceno en sus Comedias, pôdera; *in Poenulo* , la sordidez, vileza, e infamia destos lugares; y añade: que solamente la gente vil , y soez frequenta esta maldita Casa; de donde se saca, que la restitucion, y reposicion del Publico , no serviria sino de mantener, adelatar , y fomentar la sensualidad de algunos hombres viles. Claudio Espencio, *l.4. de contin. Sacerd. c.4.* afirma: que estos Lupanares afean, y manchan el buen nôbre, y honor de la Republica : *Nec possumus negare aliquid dedecoris nationi nostrae , & nomini afferre Luponaria.* Andres Fricio, *de Reipu. emendatione lib. 1. c. 12.* dize : que tan gran maldad es en la Republica tolerar gran copia de ladrones, y asesinos, como la Casa Publica: *An minus scelus est Luponaria publice ferre, quam greges furum , & turbas homicidarum ?* Iano Langleo en el lugar citado

tado dize: Quien osará afirmar, que esta tolerancia se ajuste al nombre , y profession de Christiano? *Quis è re Christiana esse dixerit loca ista habere , ubi pudor prostituatur ; & ludibrio habeatur?* Y añade: que pertenece al Bien comun, y publico , que este abuso se arranque de rayz en todas las Republicas,a imitacion de Francia : *Optimo iure sublata in Gallia Lupanaria,nā Publicae Rei expedit,ut in coeteris totius Christiani Orbis Provincys idem confirmetur.* Nicolas Belo in *Epimethro Rerum Politicarum*,a mas de las palabras arriba alegadas,añade en el Discurs. 13. que trata deste asunto : *Nobis, quibus publica honestas propugnanda est , consuetudo ista abominabilis,absurda, & detestanda videtur , ut pote turpissima inventutis corruptela , morum Civitatis depravatio , corporis tormentum, animae perditio.* *Quid enim aliud Scorta ista diabolicainvehunt in Rempub. nisi morbos publice , & haereditarie gransantes?* *Quid aliud efficiunt, nisi ex sano insanum, ex robusto invalidum,doloribus affictum, & affixum letto?* El pijssimo, y doctissimo Martin Azpileueta Navarro,en su Manual cap. 17.n. 195.con muchas, y fuertes razones esfuerça , y corrobora nuestra sentencia.Pedro Greg.Tholos.de Repub.lib. 10.c. 1. dize: que esta permission en ningun tiempo agradó, no solo a los varones santos,y pios , pero ni a algu-

algunos de los Gentiles, en quienes resplandecieron algunas virtudes morales ; y que es muy propio del hombre, que se precia de Christiano desterrar este abuso de la Republica : las palabras originales con que lo dice son dignas de la erudicion, y piedad deste gran Escritor, y pensaria hazerle conocido agravio si las pasasse en silencio : *Christianum est Concubinas, & maxime Meretrices, e Republica explodere. Verum si quis inquirat, num satius sit permittere Luponaria, quam omnino prohibere? Respondeo: nunquam huiusmodi approbationem placuisse bonis viris, etiam Ethnicis.* Confirma esta verdad *Langleo lib. 8. c. 8. de Otio Semes.* por estas palabras: *Iam olim Luponaria. sive turpia ista loca displicuisse ipsis etiā Gentilibus, illud inditio est, quod aiunt: Stratonicum Musicum, cum egrederetur Heraclea Civitate, portasq; ac moenia circunspiceret percōtanti ciudam dixisse: pudeat si videar exire è Luponari.* Y mas adelante añade este erudito Escritor, que ni algunos de los Iurisconsultos antiguos sintieron bien desta tolerancia : *Illud audacter dixerim Iurisconsultorum etiam Responsis concessa Luponaria non probari.* Y aunque Vlpiano en la *l. Ancillarum, ff. de petit. haered.* la aprueve; pero Hermogenes en la *l. si possessor, ff. eod. tit.* no la da por buena, como lo observa *Langleo. Lactancio Firmiano lib. 6. c. 23.*

divinarum institu. abraza nuestra opinion con maravillosas palabras, las quales referiremos despues. Pedro Andres Cenoneiro, en las *Questiones Politicas*, sobre Cornelio Tacito, lib. 2. q. 2. *Meretrices Reipub. necessariae non sunt, nam et qui a carne moventur, matrimonij medicamentum habent; qui autem castitatem voverunt, cum matrimonium eis opitulari non possit; ergo nec meretrices, ergo Reipub. non sunt necessariae, imo sunt contra finem generationis; nam ratione mixtionis seminalis proles impeditur, quam Respub. augere cupit.* Sunt etiam contra bonos mores, quibus consulere tenetur Respub. Unde quo pacto necessarium potest esse illud quod Deo est inimicum, hominibus infensum, iuventuti venenum, virtuti contrarium? Como se puede permitir Christianamente (dize este Autor) este abuso, so color de atajar daños mas crecidos, aviendo otros medios menos costosos para remedio de la sensualidad? No se devan tolerar semejantes mugeres Publicas, por ser esta tolerancia opuesta derechamente a las buenas costumbres, cuya conservacion, y aumento deve diligenciar la Republica con intenso cuidado. Porque pregunto, de que manera puede ser medio para promover el bien, o por lo menos atajar los passos al mal, para que no camine tanto; lo que se opone derechamente a Dios, lo que es pernicio-

síssimo a los hombres : y finalmente lo que es veneno de la juventud , y enemigo capital de toda virtud, y santidad?

El P. Adan Contzen lib. 3. *Politicorum, c. 12.* tiene esse mismo parecer , y hace este argumento en abono, y confirmacion de nuestra doctrina. Si toca de lleno a la Republica obviar , è impedir ocasiones, y laços de pecado , especialmente de sensualidad, por ser vicio mas peligroso; y evitar todo lo q̄ es cebo, è incentivo de ofensas de Dios : como es la tolerancia de Comedias lascivas, bayles licenciosos, libros obscenos , y pinturas deshonestas; con mayor razon le tocarà el no permitir Casas Publicas, por ser de su cosecha ocasiones mas poderosas que essotras, para hacer caer al hombre en vicios, y pecados. *Reipub. incumbit omnia luxuriae irritamenta, è medio tollere: ut sunt spectacula impudica, chorea periculosa, foeminarum lascivi conspectus in publico; quanto magis prostibula, & Lupanaria. Nec ipsis permisis caeventur deteriora. Fuga optime castitati consultit: quae esse nequit se publica sunt irritamenta libidini. Si imagines illecebrosae in conspectu inveniuntur impure collocantur; si venenum publice non venditur, cur animarum toxica in nundinis Christianorum non vetante Magistratu venduntur ? Y añade: que es error manifiesto el persuadirse, que con esta*

permission se impiden mayores pecados , porque antes desta licēcia saca la sensualidad mayor esfuerço , y brios , para executar mayores torpezas . *Error est gravis graviora dāna hoc paēlo vitarisimo ex illa licentia rudimenta capiunt improbi , ut maiora audēat.*

El doctissimo , y copioso Espanol Don Alonso de Madrigal , llamado comunmente el Tostado , sobre el *cap. 19. del Genes.* afirma : que en ningun tiempo , ni en Republica alguna , se ha establecido ley , q obligase efectivamente a introducir , y plantar de hecho la Casa Publica : y assi en opinion deste Grā Escritor , el averse platicado este abuso en algunas Provincias , ha sido por via de permission , y tolerancia .

El gran Presidente Don Diego de Covarruvias en el lugar alegado , cita a Iuan Echio , Homilia de S. Madalena *in cap. 7. Lucas;* el qual insiste mucho , en que no ay nave limpia sin sentina , ni Palacio libre de corrupcion sin albañar : pero respondó , que no es creyble , que tolerado este albañar inmundo de Rameras , por diez , o doze que alli podrian habitar , aya de quedar el resto de la Ciudad purgado de este cōtagio , è infeccion ; antes cundiria mas , si se añadiesse sobre las demas casas particulares de mugercillas torpes , este albañar comun , y sentina publica : que por ser tan asquerosa , y detestable , no

serviria sino de manchar, è infisionar mas la Ciudad de lo que està, cō nuevos, y mayores pecados, como mas largamente se pondero arriba.

Ni traslada fielmente Covarru. el lugar de San Augustin, lib. 2. de ordine, cap. 4. Porque el Santo no dice: *Tolle meretrices de mundo, & efficietur totus Sodomia reprobis*, sino, *Ausfer meretrices de rebus his manis, & turbaveris omnia libidinibus.*

El P. y Doctor Iuan de Mariana, a quien llamò el otro Escritor Tito Livio Espaniol, resuelve este punto en nuestro favor, con la erudicion y eloquēcia que suele, lib. de specta. c. 16. El P. Maestro Iuan Marquez Escritor insigne de la Sagrada Orden de San Augustin, Demostenes Castellano, en el *Gouernador Christiano*, lib. 1. c. 28. se arrima mas a la parte negativa. El P. Pedro Hurtado de Mendoza ilustre Filosofo, y Teologo de nuestro siglo, con eficaces, y fortissimas razones, persuade la remocion destos lugares, tom. 2. de charit. disp. 175. sec. 3. Lo mismo siente Marino Caramanico, de consti. Regn. Martin. Laudens. de officialibus dominorum, §. 11. Camilo Borel. de Magistr. edict. lib. 3. c. 13. El P. Hernando de Salaz. in cap. 9. Troverb. vers. 13. num. 113. Y Iacobo Menoch. de Arbitr. lib. 2. centur. 6. casu 535. juzga ser pecado la tolerācia del Publico; *Negari nō potest quin peccatum sit habere Lupanar.*

Mu-

Muchas Provincias inficionadas de la Herègia no han querido admitir lugar Publico de Rame-
ras ; antes bien los Hereges Husitas se valen desta permission, para morder, y caherir a los Catolicos,
que en sus Republicas admiten semejante peste: así lo dize Eneas Sylvio, que en su asuncion al Pó-
tificado se llamò Pio II. en la Historia de Bohe-
mia lib. 2. c. 2. Francia, y Alemania, donde reynan
tantos errores, y heregias, no dan lugar a este abu-
so ; y en Bohemia lo detestan los Hereges , como
dize Eneas Sylvio , *de dictis , & factis Alphonse Aragonum Regis lib. 1. in fin.* Y lo que es mas , la
Republica de Geneva , con ser la Sentina , y
el Albañar de Europa, en materia de vicios, y he-
regias, no ha querido admitir Casa Publica. Pues
si a los Hereges, que son tan sensuales, les dà tan en
rostro este medio execrable, y pernicioso ; vease si
serà bien, que el Catolico admita lo que el Herege
detesta, y desecha a titulo de malo. No démos lu-
gar a que en esto el Herege aventaje al Catolico,
cuyo cuerpo, por ser Templo vivo de Dios, como
dice el Apostol , deve conservar diligentemente,
para que no le manche , ni contamine vicio algu-
no , especialmente el de la luxuria , que es uno de
los mayores borrones , que mas ofenden los ojos
de Dios. Quite se la ocasión a los Hereges, de hazer
burla,

burla, y mofa de los Catolicos, no dando armas a los enemigos de la Iglesia, con que nos persigan, y hagan guerra. Iano Langleo, arriba alegado, se espanta, de que esta permission huyesse durado tanto tiempo en Francia, siendo verdad, que ni aun los Gentiles deste tiempo las favorecen; y asi se lastima de que sean los Gentiles de agora mas modestos, y recatados, que los Christianos. *Dolendum est, hoc malum permitti in aliquibus Repub. bene constitutis, & mirum videri possit in Gallia tardius toleratum fuisse, eoq; maxime quod hac aetate Gentiles Lupanaria non habeant, à quibus morum gravitate Christianos vinci turpisimum videtur.* Gran verguença, que los Gentiles en este punto se porten con mas templança, y recato que los Christianos: pues a muchos de los antiguos Gentiles les dava muy en rostro, y hazia gran disonancia este abuso, como lo prueba Iuan Langleo; el qual refiere del otro Gentil, llamado Mento, que se corria, y avergonçava de nombrar esta Casa infame; tan lexos estava de patrocinarla, y aprobarla: *Apud Senecam Mento dixit: honorem habitum aurium Maiestatisq; vellim vestrae, quod necesse est, in hac causa nominare Lupanar.*

El Tilio Christiano Lastan Firmiano, *lib. 6. diuinarum Institu. c. 23.* llamò a estas abominables Ofici-

Oficinas de vicios: Invencion del Diablo, el qual con deseo de engañar, y prevaricar las almas, investigò, y hallò esta perniciosa traça: *Lupanaria quoq; constituit Adversarius noster, & pudorem infoeliciū mulierum profligavit, ut ludibrio haberet, tam eos qui faciunt, quam quas pati necesse est. His obscoenitatibus animas ad sanctitatē genitas, velut in coeni gurgite demersit, pudorem extinxit, pudicitiam relegavit.*

Vease pues si será acción cuerda, y acertada, y del servicio de Dios, restituir, continuar, y llevar adelante una obra, a que dio principio el Demonio, y que se precia de ser el inventor della: ponderese bien si será conveniente abrir Casa al Demonio, en una Ciudad, a quien la Santissima Virgen del Pilar escogió para Casa, y morada suya, colocando en ella uno de los primeros, y mas insignes Santuarios de la Christiandad.

Cerraré este discurso con la narracion de un suceso temeroso, y de grande enseñanza en orden a este punto: y porque no parezca sueño, novela, o invencion mia, referiré despues las palabras latinas con que lo escribe su Autor, que es Contado Lycostenes en el Teatro de la vida humana, vol. 7. lib. 3. tit. de *Magistris libidinis.* En Basilea, Ciudad noble, y populosa de Alemania, los Magistrados, y Consules, con santo zelo, deseando la extincion del

del Publico, descuidaron de todo quanto era menester para su conservacion ; y asi en breve lo desampararon las Rameras, y cesò el torpe trato, casi por espacio de quatro años. Pero no faltaron algunas personas , que lastimadas de ver cerrada , y vazia la Casa Publica, para remedio de la sensualidad, y con deseo de escusar mayores daños, trajeron , y confirieron entre si de levantar , y edificar otra de nuevo, mas suntuosa, y acomodada, que la primera. Opusose a esta platica Iuan Ecolampadio; el qual con ser uno de los mayores Hereges de aquell siglo (y aun Heresiarcha, y cabeza de Sectarios) no sentia bien desta restitucion; pero no falio con su intento, por mas razones que les propuso, y diligencias que hizo; porque ultimamente se restituyò , y acomodò la Casa Publica. Mas Dios Nuestro Señor, a quien tanto desagradan, y ofendè estas Casas, quiso luego declarar su justa indignacion con fuego del Cielo ; porque estando este sereno, y despejado de nuves, cayò un rayo sobre una torre vezina al Publico , en la qual avia algunos barriles de polvora: prendio el fuego en esta, y levantandose un incendio , que parecia retrato de un infierno, arrancò la torre de su assiento ; cuyas ruinas, por aver caydo sobre el Publico, le destruyeron, y asolaron de modo, que apenas quedò en

pie piedra sobre piedra.

Con este aviso del Cielo entendieron los Ciudadanos, y Magistrados de Basilea, que la voluntad de Dios era, que no se restituyesse esta execrable Casa; y así determinaron sellar sus bocas, en orden a este punto, con cuerdo silencio, y no tratar en adelante de apoyar, ni favorecer lo que Dios avia deshecho, y destruydo por medio de un suceso tan notorio, y patente. Las palabras Latinas del Autor son las que se siguen. *Basilienses sinceroris pietatis doctrina degustata, per quadriennium fere Lupanar publicum sensim exolescere permiserant. Meretrices omnes exegerant. Non multo post ad privatas libidines sedandas, quidam prostibulum novum priore illo, & nobilis, & amoenius erigere tentabant. Iamque eo rem deduxerant (multum licet reclamante Ioanne Oecolampadio) ut publica domus ad D. Albani huic muneri destinaretur, cum sereno coelo fulmen in vicinata turrim decidit, in qua pulveris pyrici aliquot cadi repositi erant. Illa è fundamētis eversa, Lupanar quoq; disiecit, anno salutis M.D.XXVI. ardēte Canicula. Quo portento territus Magistratus, & D. Pauli consilium amplexus: non esse faciendum malū, ut eveniat bonum, à Scortatione fovenda destitit.*

Pero no sera bien dar fin a este papel (que dictó el santo zelo de evitar el mal, y promover el bien)

sin recordar, y poner de acuerdo las personas cuerda,
Christianas, y descofadas de acertar en la resolucion,
y acuerdo que se ha de tomar so bre este punto,
~~que~~ aquella sentidissimas quejas que nio Dios alain-
guia Ciudad de Jerusalen, por Ezequiel, alos 16.
capitulos de su Profecia: *Aedificasti ubi Luvanae,*
~~et~~ *sacrifi profibulum in cunctis locis.* Lugar, que si
bien los Espiritos comunitamente lo entiendem
dioses Templos, y Altares fabricados en honor, y
en honor de los Idotos; pero añade Hugo Cardenal, (e-
nse puede entender la letra, de las Mancebias, y Ca-
sas Publicas: y advierte el Padre Villalpando, tom.
zum Ezech. c. 16. que leyó Theodoción, antes de
las palabras referidas: *Vae, vae tibi Deus.* Segú esto
quiso decir el Profeta: Ay de ti Jerusalen, sin duda
te ametazan grandes calamidades, y castigos, por
aver erificado, y abierto Casini Demonio, destin-
adas para offendre a Dios, y multiplicar pecados;
Y notese, que aquel repetido *Vae, vae tibi Deus.*
amas de significar un corazon grandemente lati-
mado, y sentido, qual estava el de Dios en el cafo
presente, amaga juntamente condenacion, y muerte
eterna a aquellos con quien habia la Profecia,
según Villalpando, y otros doctos Espirituales. Y
el gran Ceronimo, despues de aver afirmado era
convenciente la extincion de tal lugar infame en Je-

rusalem, conciue diziendo; que este sería huésped
dio para apacir la ira de Dios, armada contra los
pecadores, y oficiar ante Soberano Juez de vi-
tos, y muertos, a que embayne la espuma de su ju-
sticia. *Procula nos;* (dize el Doctor Marimón do-
ctor en 16 de Enero.) *Hinc autem iustitiae liti-
gianteritus, & omnis formications eminoribus; chama-
num hoc factum fuerit, mercedeas ultra non habebit, &
enemis et indignatio.*

De lo dicho conste quanto conviene férnire; y
acordiere este punto, por los Magistrados, antes de
tomar acuerdo, y resolucion por que llegar a valer
en su medio imaginado, para que ocasionar que
los impure, y atribuya todo el daño que delano
recida en esta parte puedan resultar. *Pocetas dixi-
buer Galviano lib. 7 de prouidentia iuxta inhiberemus
utrum scelus potest, etiam probat reverere horum.*

*Sciens partur verteremus in ciuitate nostram
manu et ut prohibent certi-
tati, si non prohibetur
admitti.*

sin acordar, y poner delante a las personas cuerdas, Christianas, y deseosas de acertar en la resolucion, y acuerdo que se ha de tomar sobre este punto, aquellas sentidissimas quexas, que dio Dios a la ingrata Ciudad de Ierusalen, por Ezequiel, a los 16. capitulos de su Profecia: *Aedificasti tibi Luponar,*
& fecisti prostibulum in cunctis locis. Lugar, que si bien los Espositores comunmente lo entienden de los Templos, y Altares fabricados en honor, y culto de los Idolos; pero añade Hugo Cardenal, se puede entender a la letra, de las Mancebias, y Casas Publicas; y advierte el Padre Villalpando, *tom. 2. in Ezech. c. 16.* que leyò Theodocion antes de las palabras referidas: *Vae, vae tibi Deus.* Segù esto quiso dezir el Profeta: Ay de ti Ierusalen, sin duda amenazan grandes calamidades, y castigos, por aver edificado, y abierto Casas al Demonio, destinadas para ofender a Dios, y multiplicar pecados. Y notese, que aquel repetido *Vae, vae tibi Deus,* a mas de significar un corazon grandemente lastimado, y sentido, qual estava el de Dios en el caso presente, amaga juntamente condenació, y muerte eterna a aquellos con quien habla la Profecia, segun Villalpando, y otros doctos Espositores. Y el gran Geronimo, despues de aver afirmado era conveniente la extinció deste lugar infame en Ie-

rusalen, concluye diciendo; que este seria buē me-
dio para aplacar la ira de Dios, armada contra los
pecadores , y obligar a este Soberano Iuez de vi-
vos, y muertos, a que embayne la espada de su ju-
sticia. *Prodest quoq;* (dize el Doctor Maximo so-
bre el c. 16. de *Ezec.*) *Hierusalē, ut suffodiatur Lu-*
panar eius, & omnis fornicationis seminarium; cum
enim hoc factum fuerit, mercedes ultra non dabit, &
requiescet Dei indignatio.

De lo dicho consta quanto conviene se mire, y
considere este punto, por los Magistrados,antes de
tomar acuerdo, y resolucion; porque llegar a valer
se de un medio imaginado , sera dar ocasion a que
se les impute, y atribuya todo el daño que dela no
vedad en esta parte puede resultar. *Potestas* (dixo
bien Salviano ,lib.7 .de *providentia*) *qua inhibere ma-*

ximum scelus potest, quasi probat debere fieri , si
sciens patitur perpetrari; in cuius enim
manu est ut prohibeat iuvet
agi, si non prohibet
admitti.

